



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00154-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente cada uno de los títulos valores letras de cambio base de la acción, (anverso y reverso), lo cual debe ser en archivo PDF tomado de sus originales, ya que los adjuntos son fotocopias en blanco y negro, así mismo deben venir de manera organizada y cronológica, en virtud que algunos de los aportados se encuentran repetidos, con numeraciones idénticas en la parte superior, que no permiten ser diferenciados.
- (II) Adecuar el acápite de los hechos en el sentido de indicar los valores, las fechas desde cuando se hicieron exigibles cada uno, y así mismo las fechas en las cuales se pretenden los intereses de plazo ello basado en la literalidad de cada uno.
- (III) En igual sentido del numeral que antecede, corrija y adecue el acápite de pretensiones, indicando de manera precisa número del título, valor de capital pretendido, causalidad de intereses de plazo, y de intereses de mora, ello teniendo en cuenta las fechas de cada uno, y de acuerdo a lo pactado, ya que los últimos aquí citados se encuentran solicitados en fechas que no corresponden a la realidad.
- (IV) Allegar en escrito separado las medidas cautelares que aquí se pretenden.
- (V) Informe bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentran los originales base de la presente demanda, y quién custodia de los mismos a partir de la fecha de su presentación, y si la misma ha sido objeto de otro proceso en caso afirmativo indicar el despacho y la razón por la cual la misma no siguió su curso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfda41af9bd2a3bea23da43078875057ae0b99730109d9bcda6721d0a3f552f**

Documento generado en 15/04/2024 10:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 064** del **16 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.